



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, diez (10) de junio de dos mil veinte (2020)

ACCIÓN	INCIDENTE DE DESACATO/ ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE	MÓNICA MARÍA LOTERO ECHEVERRY
ACCIONADO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
RADICADO	050013103002 2020-00102 00
ASUNTO	REQUERIMIENTO PREVIO APERTURA DESACATO

MÓNICA MARÍA LOTERO ECHEVERRY a través de apoderado judicial interpuso acción de tutela en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE FONDOS DE PENSIONES – “COLPENSIONES”, la cual fue resuelta por este despacho mediante sentencia del 29 de mayo de 2020, en la que se tuteló el derecho fundamental de petición de la accionante, ordenando a la entidad accionada: **"SEGUNDO: ORDENAR A LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES que, en el término improrrogable de las cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de esta sentencia, si aún no lo ha hecho, proceda a contestar de manera clara, precisa, congruente y de fondo la solicitud de Pensión de Invalidez incoada el día 12 de diciembre de 2019 bajo el Rdo. 2019_16657273, sin más dilaciones injustificadas."**

Pese a lo anterior, el día 9 de junio de la presente anualidad, la accionante a través de su apoderado judicial manifestó que la entidad accionada no ha dado cumplimiento al fallo en mención.

En consecuencia, de conformidad con en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al doctor **JUAN MANUEL VILLA LORA**, en su calidad de **PRESIDENTE y REPRESENTANTE LEGAL DE COLPENSIONES**, con el fin de que informe de qué manera ha dado cumplimiento al fallo de tutela emitido el 29 de mayo de 2020, por este despacho, dentro de la acción de tutela promovida por la señora MÓNICA MARÍA LOTERO ECHEVERRY, identificada con C.C. 43.751.808. En

el evento de que no haya acatado lo ordenado, se le **CONMINA para que de manera inmediata proceda en tal sentido.**

SEGUNDO: Se advierte que este requerimiento es **URGENTE** y **PREVIO A LA APERTURA DE INCIDENTE DE DESACATO A SENTENCIA DE TUTELA**, por lo tanto, para la respuesta al mismo, se concede el término de dos (2) días, contados a partir de la comunicación de este auto.

Notifíquese el presente auto por el medio más expedito a los interesados.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
La Juez

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
DE MEDELLÍN**

Se notifica el presente auto por **ESTADOS** N° _____

Fijado hoy en la secretaría del Juzgado a las 8:00 AM.

Medellín _____

Secretaria

